

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Casals». M. T. Codina y otros. «Guía didáctica. Lenguaje de 3.º a 5.º». Lenguaje: Lengua española. Tercero a quinto.

«Narcea». Departamento de Didáctica de las Ciencias del Lenguaje del I. E. P. S. «Palabra y encuentros». Lenguaje: Lengua española. Octavo.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Naturaleza y Sociedad 80. 1. Edición del Profesor». Experiencia. Primero.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Naturaleza y Sociedad 80. 2. Edición del Profesor». Experiencia. Segundo.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Guía didáctica Sociedad 80». Social. Sexto.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Guía didáctica Sociedad 80». Social. Séptimo.

«Santillana». Departamento Pedagógico de Santillana. «Guía didáctica Sociedad 80». Social. Octavo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Casals». M. Rubies, J. Gibert, M. Pou. «Matemáticas 7.º». Matemáticas. Séptimo.

«Narcea». Departamento de Didáctica de las Ciencias del Lenguaje del I. E. P. S. «Siempre palabras nuevas». Lenguaje: Lengua española. Cuarto.

«Narcea». Equipo de Didáctica de las Ciencias Sociales y de la Naturaleza del I. E. P. S. «Experiencia Social y de la Naturaleza». Experiencia. Cuarto.

«S.M.». Juan J. Fernández. «Mundo y Sociedad». Social. Sexto.

«Teide». J. Ballbé y otros. «Mundo y pueblos». Social. Sexto.

«Teide». S. Sobrequés y otros. «Países y Naciones». Social. Séptimo.

«Teide». O. Vergés. «El mundo hoy». Social. Octavo.

13735 ORDEN de 22 de mayo de 1980 por la que se concede la autorización de unidades de Educación Especial en Centros no estatales de EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial que se indican;

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Ministerio, que los envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas de Educación, Unidades Técnicas de Construcción, Subcomisiones Asesoras Provinciales en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan, se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden la creación de unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

1.º Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

2.º Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Número de expediente: 9.985. Domicilio: Avenida Sindical, sin número. Denominación: «San Cayetano». Titular: Congregación Padres Teatinos. Nivel: EGB. Número de unidades: Dos (Educación Especial).

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Rentería. Número de expediente: 15.523. Domicilio: Avenida de las Agustinas, sin número. Denominación: «Iztietta». Titular: Religiosas del Sagrado Corazón. Fecha de transformación y clasificación definitiva: EGB. Orden ministerial de 3 de septiembre de 1977. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial).

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bermeo. Número de expediente: 11.132. Domicilio: Calle Generalísimo Franco, 19. Denominación: «Elsizalde» antes «Santa Eufemia». Titular: Cooperativa Padres de Alumnos Elsizalde. Fecha de transformación y clasificación definitiva: EGB. Orden ministerial de 8 de marzo de 1979. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial).

13736 ORDEN de 22 de mayo de 1980 por la que se concede la autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Número de expediente: 14.567. Domicilio: Calle Fernando Poo, sin número. Denominación: «Isabel de Villena». Titular: «Isabel de Villena, Sociedad Limitada». Fecha de autorización previa: 4 de octubre de 1978. Nivel: EGB. Número de unidades: 16. Puestos escolares: 640.

Municipio: Palleja. Número de expediente: 14.783. Domicilio: Calle Monmany, sin número. Denominación: «L'oreig». Titular: «Iniciativas Pedagógicas, S. A.». Fecha de autorización previa: 29 de noviembre de 1977. Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.